

Proceso Contractual	RE-CSCD-PPSSPZ-2025-004
Código de Contrato	CP-025-05-2025
Fecha:	27 de mayo de 2025
Contratista	Juan Carlos Chávez Ávalos
Contratista R.U.C.	0602969727001
Objeto	Contratación del servicio de difusión de productos comunicacionales y transmisiones en streaming sobre la gestión del Patronato Provincial de Pastaza, a través de medios no convencionales en internet con cargo al proyecto Centro Integral Terapéutico de Equino Terapia y Turismo (CITET)
Plazo	Hasta el 31 de diciembre del 2025 a partir de la suscripción del presente Contrato
Forma de pago	Pago parcial mensual
Garantías	No Aplica
Administrador de Contrato	Pablo Mera, Diseñado Gráfico del PPSSPz

CONTRATO ADMINISTRATIVO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para fines de entendimiento se usarán las siguientes abreviaturas:

CRE: Constitución de la República del Ecuador

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

LOSNC: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RGLOSNC: Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

GADPPz: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

1. DE LAS FORMALIDADES DE LEY

- 1.1. **Del lugar y fecha de suscripción:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza al día 27 de mayo de 2025.
- 1.2. **De los sujetos procesales:** Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, con RUC: 1660016410001, legalmente representado por el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, delegada de Angelica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, Juan Carlos Chávez Ávalos, con RUC: 0602969727001, quien se le denominará CONTRATISTA.
- 1.3. **De la ley que regula el Contrato:** El presente Contrato se suscribe conforme los requisitos exigidos en el Art.68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en concordancia con el Art. 125 del Código Orgánico Administrativo (COA):

2. LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1. **Del Objeto Social:** El PPSSPz, es una Institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio de 2011, cuyos fines son ejecutar la política social de la Prefectura de Pastaza e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar con las Instituciones del Estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la Provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines, Ordenanza que se fundamenta en los Arts. 35, 238, 240, 259, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 2.2. **De la Aprobación de Pliegos:** La máxima autoridad del PPSSPz, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos N°PRES-PPSSPZ-CP-008-04-2025 en el

proceso de contratación pública N°RE-CSCD-PPSSPZ-2025-004, aprueba los pliegos e inicio del proceso de contratación.

- 2.3. **De la competencia de la máxima autoridad:** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a Angelica Piedad Paredes Quisaguano; Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a Angelica Piedad Paredes Quisaguano, en calidad de Presidenta del PPSSPz, a partir de la fecha 31 de marzo de 2025 hasta que se deje sin efecto dicha resolución.
- 2.4. **De la delegación de funciones:** Mediante Resolución N°001-04-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, de fecha 02 de abril del 2025 Angelica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta del PPSSPz, delega a la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, entre ellas las siguientes funciones: *suscribir contratos (...)*”

3. LA CAPACIDAD DEL ADJUDICATARIO

- 3.1. **De la Adjudicación:** La máxima autoridad del PPSSPz, mediante Resolución de Adjudicación N°PRES-PPSSPZ-CP-008-05-2025 proceso de contratación Pública N°RE-CSCD-PPSSPZ-2025-004, resuelve adjudicar al [Juan Carlos Chávez Ávalos](#) con RUC: [0602969727001](#).
- 3.2. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:
- Los pliegos, documentos de la etapa preparatoria y etapa precontractual.
 - Documentos personales de los comparecientes
 - La declaración juramentada del Contratista de no encontrarse en las prohibiciones e incapacidades para contratar con el Estado.
 - Los documentos de aptitud legal del Contratista.
 - La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

4. LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

- 1.1. **De la certificación POA:** Mediante Certificación del plan operativo anual (POA) año 2025 N°07_CITET_2025 de fecha [31 de marzo](#) de 2025, suscrito por [la Arq. Joceline Carolina Ochoa, Profesional de Planificación](#) del PPSSPz, certifica el Plan Operativo Anual POA Año (2025), donde consta la “[contratación del servicio de difusión de productos comunicacionales y transmisiones en streaming sobre la gestión del Patronato Provincial de Pastaza, a través de medios no convencionales en internet con cargo al proyecto Centro Integral Terapéutico de Equino Terapia y Turismo \(CITET\)](#)”.
- 1.2. **De la certificación PAC:** Mediante Certificación PAC N°CP-036-2025 de fecha [31 de marzo](#) del 2025 suscrito por [el Ing. Jorge Salas, Profesional de Compras Públicas](#) del PPSSPz, certifica en el PAC la “[contratación del servicio de difusión de productos comunicacionales y transmisiones en streaming sobre la gestión del Patronato Provincial de Pastaza, a través de medios no convencionales en internet con cargo al proyecto Centro Integral Terapéutico de Equino Terapia y Turismo \(CITET\)](#)”.
- 1.3. **De la certificación presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria N°132 de fecha [02 de abril](#) del 2025, suscrito por [la Ing. Doris Tacoaman, Coordinadora Financiera](#) del PPSSPz y [el Ing. Peter Narváez, Profesional de Presupuesto](#) del PPSSPz, certifican:

DETALLE:

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES Y TRASMISSIONES EN STREAMING SOBRE LA GESTIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE PASTAZA, A TRAVÉS DE MEDIOS NO CONVENCIONALES EN INTERNET CON CARGO AL PROYECTO CITET. SEGÚN. CERTIFICACIÓN POA N: 07_ CITET_2025. REVISIÓN MM N: PPSPPZ-COM-2025-1973-M.

Partida Presupuestaria	Valor
01.01.1.10.730207.000.01.02.04.00.000 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	3,500.00
Total =>	3,500.00

5. DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES

- 5.1. **Del Objeto:** La Contratista, se obliga para con el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza a ejecutar a entera satisfacción: “**contratación del servicio de difusión de productos comunicacionales y transmisiones en streaming sobre la gestión del Patronato Provincial de Pastaza, a través de medios no convencionales en internet con cargo al proyecto Centro Integral Terapéutico de Equino Terapia y Turismo (CITET)**”, comprometiéndose al efecto a cumplir con sus obligaciones con sujeción a las especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales adjuntos al presente Contrato. Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar los rubros detallados en la tabla de cantidades y precios que constan a continuación:

ítem	SERVICIO	CPC	PRODUCTOS	MEDIDA	TOTAL/ PUBLICACIONES AL MES	TOTAL PUBLICACIÓN 2025	Precio/ unitario	Precio/ total
1	DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES	83633 0015	- Publicación de productos comunicacionales con contenido institucional en la página web y red social del medio no convencional. - Periodicidad: lunes a domingo, según la necesidad institucional.	unidad	30	300	\$ 10,00	\$3.000
2	TRANSMISIÓN EN STREAMING DE EVENTOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN	83633 0015	- Transmisión vía streaming en la página web institucional con la difusión en las redes sociales. 2 transmisiones según el requerimiento institucional.	unidad	-	2	\$250,00	\$5,00,00

- 5.2. **De la cantidad:** El proveedor adjudicado en el plazo establecido en el contrato, para la entrega de los servicios objeto de contratación, deberá entregar conforme la tabla de cantidades y precios.
- 5.3. **Del precio del Contrato:** El precio del Contrato, que la Contratante pagará al Contratista es de \$ 3.500,00 USD (tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América), valor que no incluye IVA.
- 5.4. **De la forma y condiciones de pago:** El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza pagará al contratista de la siguiente manera: No se entregará anticipo.
- **PAGOS PARCIALES (MENSUALES)** Los pagos se realizarán considerando la presentación de la siguiente documentación: 1. Notificación con 2 días laborables del cumplimiento del servicio parcial. 2. Informe de cumplimiento con el respectivo respaldo de la difusión por parte del proveedor. 3. Informe de conformidad del Administrador de Contrato 4. Acta entrega-recepción parcial 5. Factura/Nota de

venta regulada 6. Informe de monitoreo. 7. Una vez que el administrador del contrato recibe la notificación del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega única y definitiva, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. (Conforme el Art. 320 del RGLOSNC) 8. Se realizarán pagos parciales de forma mensual por el plazo de ejecución contractual. 9. Se incluirá el expediente íntegro del proceso. 10. Los respaldos totales que correspondan al mes de pago.

- **PAGO FINAL** 1. Con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar. 2. Informe final del Administrador de Contrato; 3. La documentación indicada para los pagos parciales. 4. Acta - Entrega Recepción definitiva de acuerdo con lo dispuesto los artículos 325 y 326 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 5. El Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza pagará al contratista únicamente por el servicio efectivamente prestado y debidamente recibido a entera satisfacción del/la administrador/a del contrato.

5.5. **Plazo:** [A partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.](#)

5.6. **De la multa por retardo:** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000), del valor total del contrato.

5.7. **Responsabilidad del proveedor:** Son obligaciones del Contratista las establecidas en los pliegos y TDR que son parte del presente contrato. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.8. **De la responsabilidad directa:** El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

5.9. **De obligaciones con terceros:** El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, Código Civil, y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.10. **De la cesión del Contrato:** El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

5.11. **De administración del contrato:** La Contratante designa a [Pablo Mera, Diseñado Gráfico del PPSSPz](#), como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, y lo establecido en los Arts. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 295 de su Reglamento.

5.12. **Terminación del Contrato:** El Contrato terminara conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del Art. 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos

establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP.

- Por muerte del Contratista o disolución de la persona jurídica Contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica
- 5.13. **Causales adicionales de terminación unilateral del contrato:** Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada; Si los CONTRATISTAS incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.6 del formulario de oferta, Presentación y compromisos.
- 5.14. **De la interpretación:** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Puyo. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.
- 5.15. **De la mediación:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la ciudad de Puyo, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje.
- 5.16. **Del arbitraje:** El arbitraje será en Derecho, las partes se someten al Centro de Arbitraje de la ciudad de Puyo o más cercano. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la ciudad de Puyo, bajo las siguientes condiciones:
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la ciudad de Puyo.
 - Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
 - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
 - La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
 - La sede del arbitraje es la ciudad de Puyo.
 - El idioma del arbitraje será el castellano.
 - El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
- 5.17. **De la vía judicial:** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Contratante.

6. LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. **De las comunicaciones:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al Contrato serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las Comunicaciones entre la Contratante; y, el Contratista, se harán a través de documentos escritos, por medio de los correos electrónicos consignados en el presente Contrato.
- 6.2. **De los domicilios:** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
- 6.3. **De la Contratante:** Provincia: Pastaza; Cantón: Pastaza; Ciudad: Puyo; Calles: Manabí; y, Chimborazo; Telf. 033 730 840 / 033 730 841
E- mail: info@patronatopastaza.gob.ec
- 6.4. **Del Contratista:** Provincia: [Pastaza](#); Cantón: [Pastaza](#); Parroquia: [Puyo](#); Barrio: [El Dorado](#); Calle: [Av. Pindos](#); Número: [sn](#); Intersección: [12 de febrero](#); Referencia: [Casa de tres pisos frente al estacionamiento del hostel las Palmas](#); Celular: [0991093884](#); Teléfono domicilio [032884162](#); E-mail: pastazaaldia@hotmail.com
- 6.5. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, en señal de aquello lo firman electrónicamente, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA ALEXANDRA
PENAFIEL VINTIMILLA**
Validar únicamente con FirmaEC

Mónica Alexandra Peñañiel Vintimilla
Directora General del PPSSPz
Delegada de la Presidenta del
PPSSPz
CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS CHÁVEZ
ÁVALOS**
Validar únicamente con FirmaEC

[Juan Carlos Chávez Ávalos](#)
RUC: [0602969727001](#)
CONTRATISTA

Acción	Responsables	Firmas	Área
Elaborado por:	Ab. Adrián Martínez G.	 Firmado electrónicamente por: ADRIÁN DANIEL MARTÍNEZ GUEVARA Validar únicamente con FirmaEC	Abogado 2
Aprobado por:	Ms. C. Fabricio Quintanilla	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN FABRICIO QUINTANILLA DÍAZ Validar únicamente con FirmaEC	Coordinador Jurídico